

3081

## BANCO DE ESPAÑA

## Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 9 al 15 de febrero de 1976, salvo aviso en contrario.

	Comprador		Vendedor	
	Pesetas		Pesetas	
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>				
1 dólar U. S. A.:				
Billete grande (1) .....	58,54		60,73	
Billete pequeño (2) .....	57,95		60,73	
1 dólar canadiense .....	58,51		61,00	
1 franco francés .....	13,10		13,59	
1 libra esterlina (3) .....	118,86		125,31	
1 franco suizo .....	22,62		23,47	
100 francos belgas .....	144,90		150,34	
1 marco alemán .....	22,77		23,62	
100 liras italianas (4) .....	7,10		7,81	
1 florin holandés .....	21,99		22,82	
1 corona sueca .....	13,35		13,92	
1 corona danesa .....	9,47		9,87	
1 corona noruega .....	10,55		11,00	
1 marco finlandés .....	15,22		15,87	
100 chelines austriacos .....	318,78		332,33	
100 escudos portugueses .....	No admitidos			
100 yens japoneses .....	19,35		18,95	
<i>Otros billetes:</i>				
1 dirham .....	12,98		13,38	
100 francos C. F. A. ....	26,32		27,13	
1 cruzeiro .....	4,44		4,58	
1 bolívar .....	13,43		13,85	
100 dracmas griegos .....	No disponible			

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para los billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 9 de febrero de 1976.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

3082

### RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 31.071.

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 31.071, interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid de 11 de octubre de 1974, sobre concesión de aprovechamiento de aguas en término municipal de Avila derivado del arroyo San Clemente, para riegos y usos domésticos a doña María Pilar Paz Hernández, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 18 de octubre de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid con fecha once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, la que revocamos, debemos desestimar y desestimamos íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las resoluciones de veinte de febrero y once de junio de mil novecientos setenta y tres, dictadas por la Dirección General de Obras Hidráulicas, por estar conformes a derecho; sin que proceda hacer una especial imposición de las costas.»

Esta Dirección General, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha, que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1976.—El Director general, Santiago Serrano Pendán.

Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero.

3083

### RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 30.975.

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 30.975, interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid de 28 de junio de 1974, sobre sanción de 500 pesetas y obligación de demoler la rampa de hormigón construida al realizar la obra de un hotel de su propiedad, y como defensa de la margen izquierda del río, en terrenos propiedad de don Manuel González Aquiso (hoy fallecido) y de su esposa, doña Francisca Domínguez Diz, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 29 de septiembre de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en el recurso de apelación número treinta mil novecientos setenta y cinco, interpuesto por el señor Abogado del Estado, en nombre de la Administración, contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid de veintiocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro, recurso en el que ha sido parte en calidad de apelada doña Francisca Domínguez Diz, representada por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrían, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho tal sentencia, por lo que no damos lugar al recurso de apelación interpuesto y confirmamos aquélla en todas sus partes; sin que quepa hacer mención en cuanto al pago de costas.»

Esta Dirección General, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos:

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1976.—El Director general, Santiago Serrano Pendán.

Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero.

3084

### RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 30.781.

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 30.781, interpuesto por el señor Abogado del Estado y don José Páramo López contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña de 24 de abril de 1974, sobre construcción de cauce y obras en el río Oribio o Sarriá, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 27 de junio de 1975, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Administración General del Estado y don José Páramo López contra la sentencia que dictó el día veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cuatro la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña, con declaración expresa de la nulidad de las resoluciones de dos de agosto de mil novecientos setenta y uno, quince de marzo de mil novecientos setenta y dos y veintidós de enero de mil novecientos setenta y tres, emanadas de la Comisaría de Aguas del Norte de España, la primera, y de la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, las otras dos; sin hacer declaración especial en cuanto al pago de las costas procesales.»

Esta Dirección General aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1976.—El Director general, Santiago Serrano Pendán.

Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas del Norte de España.

3085

### RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hacen públicos los cambios de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre El Ferrol del Caudillo y Vivero, con hijuelas (V-1.931); El Ferrol del Caudillo y La Coruña, con hijuelas (V-2.353), y entre La Coruña y Sobrado de los Monjes, con hijuela (V-1.613).

«Herederos de Jesús Pita Saavedra, S. R. C.» solicitaron el cambio de titularidad de las concesiones de los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre El Ferrol del Caudillo y Vivero, con hijuelas (V-1.931); entre El Ferrol del Caudillo y La Coruña, con hijuelas (V-2.353), y entre La Coruña y Sobrado de los Monjes y Friol, con hi-